

EXPTE.N° 0092-91

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Exímese del pago de la Donación Condicionante establecida por Ordenanzas vigentes al Club Hípico y Social de Coronel Dorrego.-

ARTICULO 2º) La referida eximición se aplicará hasta el 31 de Diciembre de 1991.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Julio 11 de 1991.-

Registrada bajo el número: 1095/91